

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14 FEB 2025  
15:30 hrs

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de febrero de 2025.

NÚM. OFICIO: HCEO/LXVI/CPGSV/036/2025

Asunto: Se remite dictamen

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14 FEB 2025  
15:21 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIPUTADA CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN, Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, adjunto para su inscripción al orden del día de la próxima sesión ordinaria, el DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 112 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, Y 207 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, Y ORDENA EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

*"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"*



CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 112 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, Y 207 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, Y ORDENA EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

### HONORABLE ASAMBLEA

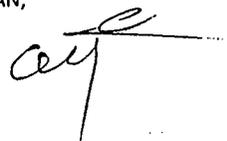
Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Administración y Procuración de Justicia, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción II, IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 33, 34, 42 fracción II, IV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre del año 2024, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



2. El día 15 de noviembre del 2024, se declaró la apertura del Primer Periodo Ordinario de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, a partir de esa fecha se iniciaron los trabajos legislativos. El día 19 de noviembre de este mismo año, por Acuerdo número 4, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de esta Sexagésima Legislatura, entre ellas, la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Administración y Procuración de Justicia.
3. Habiéndose, conocido la integración de las Comisiones Permanentes; mediante oficio número LXVI/SSP/026/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Oaxaca, recibido con fecha 22 noviembre de 2024 en la oficina de la diputada Kelly Jannet Cabrera González, Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para hacerle del conocimiento del concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de dictaminar por la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Oaxaca. Asimismo, informa que dichos expedientes se encuentran en resguardo de la Dirección de Apoyo Legislativo quedando a disposición para la entrega de los mismos.
4. Mediante oficio número HCEO/LXVII/CPGSV/005/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comisión, diputada Kelly Jannet Cabrera González, solicitó copia de los expedientes pendientes a dictaminar por la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.
5. Con fecha 28 de noviembre de 2024, el Mtro. Jorge A. González Illescas



Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Oaxaca, mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./13/2024 remitió copia de 60 expedientes. Una vez revisados, se encontró que uno de los expedientes, el 112 del índice de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, fue turnado para su estudio en comisiones unidas, estando en primer turno la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y en segundo turno la de Administración y Procuración de Justicia, siendo responsable para elaborar el proyecto de dictamen la comisión en primer tuno.

6. Posteriormente en una reunión de trabajo las Comisiones Unidas analizaron y estudiaron el asunto, con número de expediente 112 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y 207 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, ambos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO.** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** Las Comisiones Unidas de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Administración y

Procuración de Justicia son competentes para dictaminar el presente asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción II, IV, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 34 y 42 fracción II, IV, 64, 68, 69, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al estudio, análisis y discusión del asunto.

**TERCERO.** Las Comisiones Permanentes Unidas después de analizar el asunto con número de expediente 112 del índice de la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y 207 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, determina **precluirlos** con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y **ordena su archivo como asunto totalmente y definitivamente concluido**, en atención, que es un asunto de la pasada legislatura y además ninguno de estos se encuentran dentro de los supuestos de excepción de no procedencia de preclusión, se explica:

El artículo 39 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece: ***"Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función"***.

Asimismo, señala, ***"para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno"***.

Este mismo precepto, establece que *no procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo, presentadas por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado, y por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.*

Del precepto legal citado, se concluye que cuando finaliza el periodo del ejercicio legal de una legislatura y existan asuntos pendientes de dictamen, estos se darán por precluidos. El asunto turnado en comisiones unidas fue presentado en la legislatura pasada, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso de Oaxaca, la cual concluyó el 12 de noviembre de 2024, sin que a esa fecha se emitiera el dictamen o acuerdo respectivo, además, del análisis y estudio realizado se determina que no se encuentra en los supuestos de excepción de preclusión.

En atención a los antecedentes y considerandos antes expuestos, los integrantes de la Comisiones unidas de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Administración y Procuración de Justicia, emiten el siguiente:

### DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Administración y Procuración de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la **preclusión** del expediente 112, del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad

y 207 de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, y ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de tratarse de una iniciativa que tuvo conocimiento la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca y que en su momento no generó pronunciamiento.

En mérito de lo anterior, las comisiones unidas de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Administración y Procuración de Justicia, someten a consideración del Pleno el siguiente:

#### ACUERDO

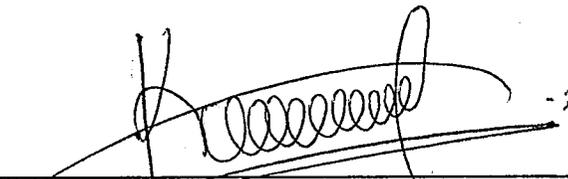
**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **declara la preclusión** del expediente 112, del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y 207 de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, y ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de enero de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD



---

DIP. KELLY JANNET CABRERA  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTA



---

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE



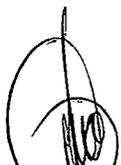
---

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
INTEGRANTE



---

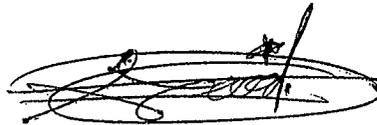
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO  
RAMÍREZ  
INTEGRANTE



---

DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO  
INTEGRANTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA**



DIP. ANALY PERAL VIVAR  
PRESIDENTA



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ  
INTEGRANTE



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
INTEGRANTE



DIP. JIMENA YAMIL ARROYO  
JUÁREZ  
INTEGRANTE



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 112, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, Y 207, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.